

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de septiembre de dos mil veintitrés

Como del pagaré anexo a la demanda se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Por lo expuesto, el suscrito Juez

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a Justo Torres Sanmiguel que en el término de **cinco** días siguientes a la notificación personal de este proveído **pague** en esta ciudad a favor de Redllantas S.A. las siguientes sumas de dinero:

- a.** **\$234.905.412** por concepto de *capital* contenido en el pagaré allegado para el cobro.
- b.** Los **intereses moratorios** liquidados sobre el capital desde el 29 de junio de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibidem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: Infórmese mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (**DIAN**) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: Reconocer al abogado *Pablo Upegui Jiménez identificado con T.P.# 103.667 del Consejo Superior de la Judicatura*, para actuar como apoderado judicial de la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **24ebcf7bd42e5b4895ff2d0038f108baa894364caf61815f5a5ceae8183cae80**
Documento generado en 11/09/2023 09:55:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>